

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de junio de 2021. A despacho del señor Juez infirmando que mediante memorial radicado a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, el vocero judicial de la parte demandante suministra los datos del nuevo empleador del demandado por lo que solicita oficiar a dicha entidad informando sobre las medidas cautelares decretadas.

Igualmente, allega escrito manifestando que renuncia al poder conferido por la señora MARÍA EUGÉNIA VILLAMIL, junto con la prueba de haber comunicado dicha renuncia a la poderdante. Para resolver



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARÍA EUGENIA VILLAMIL VARGAS
Demandado:	CLAUDIO ROMEL ARENAS OCHOA
Radicado:	2018-00419

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone oficiar la empresa TREJOS LTDA., cuya oficina principal se encuentra en la Ciudad de Cali – Valle del Cauca, dirección Calle 56 4N-18 Barrio Calima, y en la sucursal de la misma ubicada en el la ciudad de Cartago – Valle del Cauca, Diagonal 3 2A-16, comunicando la medida de embargo del 25% del salario y demás emolumentos que percibe el demandado CLAUDIO ROMEL ARENAS OCHOA, en la forma dispuesta en los ordinales Tercero y Cuarto del mandamiento de pago proferido el día 25 de febrero de 2019.

Por otra parte, establece el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de*

presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Ateniendo al precepto citado, dado que con el memorial de renuncia el estudiante de derecho **JUAN DIEGO ROMÁN CHAVARRIAGA**, allega constancia de haber notificado dicha decisión a la demandante, el despacho accede a la renuncia del poder que le fuera otorgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
VAGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c79558c31dbefbb17b97e84febfc6e2bd4fdeb73d6dbabc768214333f4d01d02
Documento generado en 24/06/2021 11:45:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>